



*EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña. (2017050279)*

BDNS(Identif.): 353118

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Las Comunidades de Regantes de zonas de regadíos tradicionales de montaña de Extremadura que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua y estén reconocidas por el Organismo de Cuenca. No podrán ser beneficiarias las Comunidades de Regantes ubicadas en zonas regables transformadas al amparo de la normativa de reforma y desarrollo agrario.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a la realización de obras e instalaciones que tengan por finalidad el aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias, incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego, gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío, así como el fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 27/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña publicado en el DOE n.º 55 de 21 de marzo de 2017.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria será de 5.000.000,00 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 12.003.353A.749.00, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0039.00 "Ayudas a la modernización y consolidación de regadíos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017: 0,00 €.

Anualidad 2018: 3.400.000,00 €.

Anualidad 2019: 1.600.000,00 €.



El importe del coste subvencionable mínimo será de 50.000 € y como máximo será de 1.000.000 € por actuación y convocatoria de ayudas.

La cuantía máxima de la subvención por convocatoria y beneficiario será de 800.000 € y se atenderá a los siguientes porcentajes del coste subvencionable:

— 80 % con carácter general del coste subvencionable.

— Serán aplicables los siguientes incrementos del porcentaje de subvención:

10 % adicional sobre el total de los costes subvencionables en el caso de que más del 50 % de la superficie regable de las Comunidades de Regantes, estén situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, según la clasificación de la Administración autonómica.

10 % adicional sobre aquellas inversiones de balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.

10 % adicional sobre aquellas inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del coste de la inversión subvencionable.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

